



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 213-2024-UNF/CO

Sullana, 20 de marzo de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 003-THU-UNF/P/WLAJ de fecha 28 de noviembre de 2023; Memorandum N° 668-2023-UNF-SG de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N° 981-2023-UNF-OAJ de fecha 04 de enero de 2024; Oficio N° 025-2024-UNF-PCO/DGA-URH de fecha 24 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 43.2 del Estatuto Institucional, señala que: "El Tribunal de Honor Universitario de la UNF tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2022-UNF/CO, de fecha 07 de diciembre de 2022, se reconfirma el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2022, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Mg. William Lorenzo Aldana Juárez	Presidente
Mg. Gustavo Mendoza Rodríguez	Miembro
Mg. David Gonzáles Espino	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 003-THU-UNF/P/WLAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Mg. Msc. William Lorenzo Aldana Juárez, Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez y el Mg. David Gonzales Espino hacen de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, en base a que por orden de prelación los miembros del tribunal de honor, no podrían emitir juicio de valor a docentes ordinarios de mayor jerarquía, ponen sus cargos a disposición como miembros del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de estudios.

Que, mediante Memorándum N° 668-2023-UNF-SG, de fecha 01 de diciembre de 2023, Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la renuncia de los miembros del Tribunal de Honor.

Que, con Informe N° 981-2023-UNF-OAJ, de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente se reconforme el Tribunal de Honor Universitario y sea conformado por docentes ordinarios principales a efectos de dar cumplimiento a la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y el Reglamento del Tribunal de Honor".

Que, mediante Memorándum N° 006-024-UNF-SG, de fecha 10 de enero de 2024, el Secretario General solicita a la Unidad de Recursos Humanos, remita la relación de docentes ordinarios principales de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 025-2024-UNF-PCO/DGA-URH, de fecha 24 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar a Secretaría General, la relación de docentes ordinarios principales de esta Casa Superior de Estudios.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 027-2024-SE-CO, de fecha 19 de marzo del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, por unanimidad se acordó: **RECONFORMAR**, el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2023, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	Presidente
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Miembro
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 027-2024-SE-CO de fecha 19 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la participación del Mg. William Lorenzo Aldana Juárez, como Presidente del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA, la participación del Mg. Gustavo Mendoza Rodríguez, como Miembro del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA, la participación del Mg. David Gonzáles Espino, como Miembro del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.


ARTÍCULO CUARTO.- RECONFORMAR, el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2023, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	Presidente
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Miembro
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Miembro

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


Dr. BALDEOMAR TENI FARFÁN
Vicepresidente de Investigación